

De la Dirección de Educación, Acción Cívica, Cultura y Deporte

ARTÍCULO 262.- Corresponde a la Dirección de Educación, Acción Cívica, Cultura y Deporte lo siguiente:

I. Informar al C. Presidente Municipal de las actividades educativas, cívicas, culturales y deportivas que se desarrollarán en el Municipio, a través de un plan anual;

II. Coordinar el Consejo Municipal de Educación, Consejos Escolares y Cuerpo Técnico de Asesoría, para que las actividades contribuyan a elevar la calidad de la educación, fomentar los valores cívicos y el acervo cultural;

III. Detectará la problemática educativa en todos los planteles del Municipio;

IV. Elaborará y mantendrá actualizado el diagnóstico educativo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;

V. Jerarquizará las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover su atención ante los organismos oficiales competentes;

VI. Promoverá las actividades cívicas en las escuelas y en la población en general, mediante conmemoraciones en las instituciones y en los lugares públicos que ofrezcan a la comunidad;

VII. Realizará proyectos culturales que incrementen la información y formación positiva, para el armónico desarrollo de la personalidad de los rinconenses;

VIII. Organizar, con el apoyo de otras Instituciones estatales o de otras entidades, cursos de actualización profesional para los docentes y que redunden en la calidad de la demanda educacional;

IX. Evaluará permanentemente los proyectos educativos, cívicos y culturales, con la finalidad de impulsar las mejores orientaciones que logren la consecución de los alcances;

X. Coordinar la prestación de los servicios de educación, deporte y recreación que la Presidencia Municipal proporcione a la ciudadanía;

XI. Fortalecer los valores cívicos y humanos con programas específicos para los alumnos de los niveles de educación básica, media y superior así como de la población en general;

XII. Administrar todas las instalaciones y espacios que se utilizan para la práctica del deporte en el Municipio; y

XIII. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos que le corresponden.

CAPÍTULO XV

Del Departamento de Promoción de Deportes y Cultura

ARTÍCULO 263.- Corresponde al Departamento de Promoción, Deportes y Cultura:

I. Promover en el Municipio de Rincón de Romos la promoción y la formación deportiva entre la niñez y juventud para su sano desarrollo;

II. Organizar, coordinar y ejecutar los eventos de las diferentes ramas de las disciplinas deportivas;

III. Organizar, coordinar y ejecutar los eventos culturales de las diferentes disciplinas;

IV. Observar y canalizar los talentos deportivos y culturales a las instancias que correspondan, dando todo el apoyo necesario para tal efecto;

V. Asistir a las capacitaciones que se impartan en las instancias deportivas y culturales;

VI. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos que le corresponden.